

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

RAD. 080013110003-2021-00486-00

PROCESO: EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS. DEMANDANTE:

MARIA ALEJANDRA VARGAS CORONADO.

DEMANDADOS: JOHANNA DEL CARMEN ROYERO ESTRADA, ZULY TERESITA MORALES, ZULY JULIETH ROYERO MORALES y MARIA JOSE ROYERO MORALES.

La parte demandante solicita que se libere mandamiento de pago ejecutivo a su favor con base en la providencia de fecha 23 de noviembre de 2023 que señaló los honorarios definitivos como partidor, en contra de los demandados por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6'734.681), y que ha dejado de cancelar la parte demandada, encontrándose el plazo vencido.

Como quiera que del documento (providencia del 23 de noviembre de 2023 que señaló honorarios de partidor) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y el mismo presta mérito ejecutivo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 422 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago ejecutivo en contra de las señoras JOHANNA DEL CARMEN ROYERO ESTRADA, ZULY TERESITA MORALES, ZULY JULIETH ROYERO MORALES y MARIA JOSE ROYERO MORALES por la suma antes mencionada, más los intereses legales. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de la señora MARIA ALEJANDRA VARGAS CORONADO contra JOHANNA DEL CARMEN ROYERO ESTRADA, ZULY TERESITA MORALES, ZULY JULIETH ROYERO MORALES y MARIA JOSE ROYERO MORALES, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6'734.681), más los intereses legales.

2.- Notifíquese por correo electrónico o por aviso a las demandadas de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 290 y 291 del C. G.P., Las Demandadas cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación más las costas del proceso y Diez (10) Días para contestar la demanda.

3.- Imprímasele el trámite de Proceso Ejecutivo.

4.- MEDIDAS CAUTELARES:

4.1.- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto posean o llegaren atener las demandadas, señoras JOHANNA DEL CARMEN ROYERO ESTRADA, identificada con al C.C. No.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1.129.521.801; ZULY TERESITA MORALES, identificada con al C.C. No. 31.983.527; ZULY JULIETH ROYERO MORALES, identificada con al C.C. No. 1.140.855.391; y MARIA JOSE ROYERO MORALES, identificada con al C.C. No. 1.143.470.218; en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITYBANK, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SERFINANZAS, BANCOLEX, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CREDITFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCAMIA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$10'102.021. Oficiese en tal sentido a las entidades bancarias.

4.2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 23 No 65B – 95, Barrio San Felipe en jurisdicción del Municipio de Barranquilla-Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-338445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Oficiese en tal sentido.

4.3.- Decrétese el embargo e inmovilización del Vehículo marca: Chevrolet, Línea: Trooper DLX, Placas: QEY392, clase de vehículo: Campero, modelo: 1991, color: Champaña metalizado, número de serie: USA67110, número de motor: 965416, número de chasis: USA67110, Cilindraje: 2600, tipo de carrocería: Cabinado, Tipo de combustible: Diesel. Oficiese a la Oficina de Transito respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla
Estado No. 207 Fecha 13 de diciembre de 2023
Notifico auto anterior de fecha 12 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f00eccd5708054f02d2af7e0e1ec884cbfe20fe689e86296af010733788d11**

Documento generado en 12/12/2023 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>